

S. Asunto: Provisión de cheques, cheques continuos, personalizados y sucursalizados, y libretas de letras de cambio. L.P. 2016/51/09029.

MEMORIA DESCRIPTIVA
PARA LA PROVISION DE CHEQUES y LETRAS DE CAMBIO
(PERSONALIZADOS)

I) OBJETO DEL LLAMADO

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a Licitación Pública para el suministro y entrega de libretas de cheques, libretas de letras de cambio y cheques continuos personalizados y sucursalizados, en la modalidad operativa establecida en la cláusula VII), de acuerdo con las siguientes especificaciones:

PLAZO

El plazo contractual será de dos años a partir del inicio efectivo del suministro, reservándose el Banco la facultad de prorrogarlo por un año con preaviso de noventa días, a su exclusivo criterio.-

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las firmas oferentes deberán depositar en carácter de garantía de mantenimiento de oferta la suma de U\$S 30.000.- (dólares USA treinta mil).

FORMATO Y PRESENTACIÓN

A lo expresamente previsto en la presente Memoria Descriptiva deberá agregarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del BCU, Libro III, en materia de Área de impresión (art. 144.6), Distribución de las enunciaciones del cheque común (art. 144.11), Distribución de las enunciaciones del cheque de pago diferido (art. 144.18), Papel (art. 144.7) y demás disposiciones vigentes en la materia, así como sus concordantes y complementarias.

Los cheques deberán ajustarse a las especificaciones técnicas elaboradas por el BCU y contenidas en su libro III "Sistemas electrónicos de compensación y comunicación" de la recopilación de normas de sistemas de "Requerimientos generales del Sistema", teniendo en cuenta las modificaciones incorporadas por

S. Asunto: Provisión de cheques, cheques continuos, personalizados y sucursalizados, y libretas de letras de cambio. L.P. 2016/51/09029.

resolución de Directorio de fecha 13 de noviembre de 2013, publicadas en Circular 2175 “Modificación a normas vinculadas a las características materiales de los documento” de fecha 14 de marzo de 2014.

a) Chequeras

Cada chequera deberá constar de:

- 25 cheques en el formato que se indicará.
- 1 hoja de reposición ubicada entre los cheques Nos. 20 y 21 personalizada, según diseño que suministrará el Banco.
- 1 tapa según diseños que suministrará el Banco
- 1 contratapa según diseños que suministrará el Banco
- 2 hojas para registros de movimientos impresos en anverso y reverso.
- 1 hoja en blanco para la publicación de avisos impresos a los clientes, ubicada a continuación de los almanaques (en el anverso irá la primera carilla para registros de movimientos).
- 1 hoja con almanaques impresos en anverso y reverso, ubicada antes de la contratapa.
- Las mejoras o innovaciones de diseño, seguridad y /o técnicas que se acuerden entre ambas partes.

Cheque:

Cuerpo del cheque: 178mm x 76mm
Tirilla de cobro: 12mm x 76mm
Tirilla de engrapado: las dimensiones las determinará la adjudicataria de acuerdo con su tecnología.
Diseños: suministrados por el Banco

Hoja de reposición, hoja de registro de movimientos y hoja de almanaques: dimensiones acordes a la chequera, de acuerdo con los diseños que suministrará el Banco.

b) Cheques Continuos

Los cheques continuos no contendrán tirilla de engrapar.

Sus dimensiones serán:

Cuerpo del cheque: 178 mm x 76 mm
Tirilla de cobro: 12mm x 76mm
Perforación Remaliner: 15 mm en cada borde lateral.
Diseños: suministrados por el Banco

S. Asunto: Provisión de cheques, cheques continuos, personalizados y sucursalizados, y libretas de letras de cambio. L.P. 2016/51/09029.

Se presentarán en formularios continuos en planchas dobladas de a una, conteniendo cada plancha 4 (cuatro) cheques. Cada plancha será numerada en forma correlativa ascendente fuera de su formato. La numeración será revisada por la adjudicataria para evitar errores en la secuencia.

c) Letras de Cambio

Cada libreta deberá constar de:

- 25 letras de cambio en el formato que se indicará.
- 1 hoja de reposición ubicada entre las letras de cambio Nos. 20 y 21 personalizada, según diseño que suministrará el Banco.
- 1 tapa según diseño que suministrará el Banco
- 1 contratapa según diseño que suministrará el Banco

Letra de cambio:

Cuerpo de la letra: 178 mm x 76 mm
Tirilla de cobro: 12mm x 76mm
Tirilla de engrapado: las dimensiones las determinará la adjudicataria de acuerdo con su tecnología.
Diseños: suministrados por el Banco

Hoja de reposición de dimensiones acordes a la libreta, de acuerdo con el diseño que suministrará el Banco.

d) Marcados

Los diferentes marcados longitudinales para desprendimiento del cheque, no podrán ser efectuados por medio de puntillados, debiendo utilizarse el procedimiento de perforado o troquelado a guiones para cortar.

Igual procedimiento se utilizará para el marcado horizontal de los cheques continuos.

II) CONDICIONES TECNICAS

A) PAPEL

a) Cheques y Letras de Cambio

S. Asunto: Provisión de cheques, cheques continuos, personalizados y sucursalizados, y libretas de letras de cambio. L.P. 2016/51/09029.

1.- Seguridad - Será sensibilizado en la masa, con reactivos que se manifiesten a simple vista en caso de ser tratados con los siguientes productos químicos: hidróxido de sodio, hidróxido de potasio, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, ácido acético, sulfito de sodio, carbonato de sodio, agua lavandina, aguarrás mineral, nafta, tolueno, xileno, benceno, cloroformo, alcohol metílico, alcohol etílico, alcohol butílico, acetona, acetato de etilo, metil etil cetona y piridina.

2.- Papel de seguridad y filigranas – Las empresas licitantes deben contar con papel de seguridad y marca de agua en dos tonos exclusivos del proveedor a nivel mundial.

3.- Condiciones Físicas - La atmósfera para el acondicionamiento del papel será de 50 +-2% de humedad relativa y de 23+-1°C, de acuerdo a lo establecido en la norma UNIT ISO 187-92.

4.- Gramaje - El gramaje será de 90 g/m² con una tolerancia de +-5% Norma TAPPI 410 om-93.

5.- Calibre - El calibre del papel deberá ser totalmente uniforme y estará comprendido entre los niveles de 95 a 125 micrómetros. Norma UNIT-ISO 534-93.

6.- Porosidad Bendtsen - Mínimo: 80 ml/min. Norma UNIT-ISO 5636-3:94.

7.- Fluorescencia - Negativa.

8.- Rugosidad Bendtsen - En el anverso y reverso estará comprendida entre los valores 120 a 270 ml/min. Norma UNIT-ISO 8791-2:94

9.- Resistencia a la Tracción - La longitud de rotura, calculada como el promedio del valor en la dirección de máquina y el valor en la dirección transversal, será de 6.000 m mínimo. Norma UNIT-ISO 1924/2-93

10.- Resistencia al Desgarro - La resistencia al desgarro, calculada como el promedio del valor en la dirección de máquina y el valor en la dirección transversal, será de 540 mN mínimo. Norma UNIT-ISO 1974-93

11.- Volumen Específico - El volumen específico será 1,21 cm³/g mínimo. Norma UNIT ISO 534-93

12.- Penetración del Tóner – El papel deberá cumplir con el Ensayo LATU “Ensayo con equipo TABER TYPE ABRASIÓN TESTER”, acerca de la penetración del Tóner.

13.- Color – Blanco, que deberá ser logrado directamente en la fabricación, ya que es condición primordial que el papel no tenga fondo de impresión.

S. Asunto: Provisión de cheques, cheques continuos, personalizados y sucursalizados, y libretas de letras de cambio. L.P. 2016/51/09029.

14.- Calidad - Su pasta será uniforme, no debiendo contener manchas, nubes o desigualdades perceptibles al trasluz, ni cualquier otra impureza o defecto de fabricación. Es imprescindible que el papel en su composición esté absolutamente libre de partículas magnetizables, ya que tendrá que ser apto para su procesamiento bajo sistema de clearing electrónico (lectoclasificadores).

15.- Fibrillas multicolores - Deben estar incorporadas en la pulpa del papel durante su proceso de fabricación y ser sensibles ante la luz UV.

16.- Las mejoras o innovaciones de seguridad y /o técnicas que se acordarán entre ambas partes

b) Hoja de Reposición

Papel obra blanco gramaje 90 g/m².

c) Hojas de Avisos, Registro de Movimientos y Almanagues

Papel obra blanco gramaje 80 g/m².

d) Tapa y Contratapa

Papel Urumate o similar, de 180 g/m².

B) IMPRESIÓN

a) Cheques y Letras de Cambio

1.- Fondo de Seguridad

Impreso en dos colores al frente y dorso, con guilloche exclusivo cuyo diseño será aprobado por el BROU, no reproducible fotográficamente ni por fotocopia.

Las tintas deben poseer características de fugitividad y pigmentos fluorescentes invisibles, que reaccionen frente a la luz ultravioleta.

Serán combinadas de manera de lograr que el fondo del cheque y de la letra de cambio sea de tono claro o tenue a efectos de no dificultar la lectura de las enunciaciones.

Cheques comunes moneda nacional: AZUL

Cheques diferidos moneda nacional: AMARILLO

S. Asunto: Provisión de cheques, cheques continuos, personalizados y sucursalizados, y libretas de letras de cambio. L.P. 2016/51/09029.

Cheques comunes en dólares estadounidenses: VIOLETA ROJIZO

Cheques diferidos en dólares estadounidenses: AMARILLO CLARO.

Letras de Cambio moneda nacional: AZUL

Letras de Cambio dólares estadounidenses: VIOLETA ROJIZO

2.- Textos del Frente

Serán impresos por sistema gráfico con tinta virante a la luz ultravioleta.

3.- Zona destinada al importe en números

En esta zona se aplicará tinta fotocromática visible que reaccione frente a la luz ultravioleta.

4.- Zonas destinadas a beneficiario e importe en letras

En estas zonas se aplicará tinta fluorescente invisible que reaccione frente a la luz ultravioleta.

5.- Características del dorso

Las leyendas se imprimirán combinando los colores visibles y se incluirá fluorescencia de fondo con tinta invisible que reaccione frente a la luz ultravioleta, con diseño a convenir en cuerpo del cheque.

6.- Franja libre de impresión

Al pie del documento se dejará una franja libre longitudinal, sin impresión; su ancho a partir del borde inferior será de 16mm. Dentro de esa franja se ubicará la banda de impresión de caracteres magnetizables CMC7, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el segundo párrafo del numeral siguiente.

7.- Numeración, sucursalización y personalización

Se imprimirá en láser utilizando tinta color negro la numeración, denominación y domicilio de la dependencia girada, códigos de Banco y dependencia, personalización y numeración en talón de cobro; cruzándose en caso de ser requerido.

Los caracteres CMC7 correspondientes se imprimirán con tinta magnetizable, de acuerdo a lo establecido en el Art. 144.5 de la Circular 1050 del 9.3.81 del Banco Central del Uruguay.

S. Asunto: Provisión de cheques, cheques continuos, personalizados y sucursalizados, y libretas de letras de cambio. L.P. 2016/51/09029.

Los rechazos de lectura en la producción estándar de estos caracteres, atribuibles a la empresa proveedora, no podrá superar el 1%.

8.- Impresión antifotocopia

Se deberá incluir la microimpresión de patrones geométricos antifotocopia.

9 – Texto en microletra

Inclusión como mínimo de un texto en microletra, ubicado en la línea sobre la cual firma el cliente y con el texto reiterado “Banco de la República Oriental del Uruguay”

b) Hoja de Reposición

Impresa, personalizada y troquelada.

c) Hoja para avisos impresos

La primera carilla a posteriori de la hoja de almanaques estará en blanco. En ellas la empresa adjudicada imprimirá avisos para los clientes a una tinta, a solicitud del Banco. El formato de los avisos será: margen superior e inferior de 0,5 cms.; margen derecho e izquierdo de 1,0 cms.; letras mayúsculas y/o minúsculas, con el formato de letra y tamaño a coordinar en cada oportunidad entre ambas partes, con el mayor número de líneas posible de acuerdo a la posible variación de tamaño. El texto será único para cada emisión diaria, pudiéndose modificar día a día a solicitud del Banco.

d) Hojas de Registro de Movimientos (sólo chequeras)

Impresa en anverso y reverso. Impresa la primera en el anverso de la carilla de avisos y las otras a continuación, en anverso y reverso.

e) Hoja de Almanagues

Solamente en chequeras, impresas en anverso y reverso.

f) Tapa y contratapa:

Cheques - Tapas - Se utilizarán cuatro tintas en anverso y cuatro en reverso.
Contratapas – Una tinta en anverso y una en reverso.

S. Asunto: Provisión de cheques, cheques continuos, personalizados y sucursalizados, y libretas de letras de cambio. L.P. 2016/51/09029.

La tapa o contratapa, en anverso o reverso podrán ser utilizadas para publicidad, con un diseño dado por el Banco, que podrá ser modificado en cada ocasión que se determine, con un preaviso mínimo de 90 días. .

Letras - Tapas – Dos tintas para anverso, sin impresión en reverso

Contratapas – Anverso y reverso sin impresión.

C) REPORTES QUE SE DEBERÁN ENTREGAR AL BANCO

a) Reporte diario en papel para cada Dependencia detallando el tipo de documento, cuenta, nombre del cliente, cantidad de documentos por cuenta, numeración de los documentos y si los documentos son cruzados o no. Será entregado conjuntamente con los documentos del día.

b) Reporte consolidado diario electrónico, detallando por Dependencia los documentos del día (resumen del reporte indicado en párrafo anterior).

c) Reporte mensual electrónico de numeraciones emitidas en el período.

d) Reporte mensual electrónico que resuma los reportes diarios detallados en b).

D) CONTROLES QUE DEBERAN ESTABLECERSE POR EL ADJUDICATARIO

Deben quedar a la orden del Banco los comprobantes correspondientes de que tales controles se han realizado:

a) Control de archivo de emisión truncado: Si es generado el registro de sumas de control (checksum) sobre un archivo que no finalizó normalmente del proceso de generación (archivo truncado), debe generarse un control que detecte tal situación y la corrija.

b) Control de emisión duplicada: Si una dependencia solicita exactamente la misma emisión que en la jornada anterior, aún cambiando la numeración, debe contemplarse tal suceso y advertirle al Banco sobre tal hecho.

c) Control y corrección de cantidad de documentos por libreta: Si bien el sistema contempla la emisión de documentos en cantidades de 25 o múltiplos del mismo (100 para el caso de los documentos en fanfold), el adjudicatario deberá controlar si se cumplen las cantidades predefinidas o detectar en caso contrario tal situación y emitir un reporte por dependencia al respecto.

d) Control y sustitución de caracteres inválidos: En la descripción del lugar de pago o nombre de los titulares, se detectarán y sustituirán caracteres inválidos, por caracteres imprimibles, a convenir con el Banco.

e) Control de numeración: Cada Sistema del Banco posee un entorno de numeración propio, que deberá ser controlado en su correcta asignación.

E) OTRAS CONDICIONES:

S. Asunto: Provisión de cheques, cheques continuos, personalizados y sucursalizados, y libretas de letras de cambio. L.P. 2016/51/09029.

La empresa se compromete a que su capacidad mínima de producción supere en todo momento en un 10% el consumo promedio mensual de los 3 meses inmediatos anteriores, con un mínimo de 30.000 cheques diarios.

F) CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Los oferentes podrán proponer otras especificaciones, además de las expresadas, las que deberán establecerse separadamente indicando su calidad de adicionales (en el momento de presentar la oferta).

III) CONDICIONES ECONOMICAS

COTIZACIONES

Las cotizaciones se formularán exclusivamente PLAZA EN MONEDA NACIONAL POR MERCADERÍA ENTREGADA EN LAS DEPENDENCIAS O DOMICILIOS DE CLIENTES QUE EL BANCO INDIQUE, E INCLUIRÁN LA TOTALIDAD DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS QUE CORRESPONDAN.

Factores de Evaluación:

i) Precio=70%

La unidad de cotización será:

a) Chequera personalizada, sucursalizada y armada en libreta, entregada en las dependencias que el Banco indique.

b) Chequera personalizada, sucursalizada y armada en libreta, entregada en domicilio del cliente.

c) Chequera continua personalizada y sucursalizada, entregada en las dependencias que el Banco indique.

d) Chequera continua personalizada y sucursalizada entregada en domicilio del cliente.

e) Libreta de Letras de Cambio, personalizada y sucursalizada entregadas en las dependencias que el Banco indique.

Las cotizaciones antes indicadas incluirán el costo total de: chequeras terminadas, cheques continuos y libretas de letras de cambio terminadas, así como todos los elementos que se solicitan en esta Memoria sean entregados al Banco (CAPITULO V).

Se ponderarán las ofertas de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Factor Precio} = a + \frac{b^2}{12a} + \frac{c^2}{0.9a} + d^2 \times \frac{0.097}{a} + e$$

S. Asunto: Provisión de cheques, cheques continuos, personalizados y sucursalizados, y libretas de letras de cambio. L.P. 2016/51/09029.

ii) Antecedentes: 30%

A los efectos de considerar los antecedentes, aquellas empresas oferentes que no posean antecedentes negativos se harán acreedoras al máximo puntaje.

En el caso de exhibir algún antecedente negativo se restarán en función de la gravedad de los mismos hasta el 30% teniéndose en cuenta únicamente las sanciones de suspensión que pesen o se hubieren adoptado sobre las empresas oferentes por parte de los distintos organismos del Estado. A tales efectos se tomarán en cuenta los datos que se obtengan del RUPE o por otros medios, del período comprendido entre el 01/01/2015 y la fecha de apertura del presente procedimiento.

FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en forma mensual, a mes calendario vencido, por el equivalente al material recibido en ese período y se verificará dentro de los 30 (treinta) días de conformada/s la/s factura/s correspondiente/s, por la/s jerarquía/s que el Banco determine, de conformidad a lo previsto en el numeral 8.1 CONDICIONES del Pliego de Condiciones Particulares del BROU.

IV) PLAZO DE INICIO DE EJECUCION DEL SUMINISTRO

La fecha de inicio del suministro será acordada entre el Banco y la firma contratada, y no podrá ser superior a noventa días corridos contados a partir de la fecha en que el acto de adjudicación quede perfeccionado con la correspondiente autorización del Banco Central del Uruguay. El oferente deberá estar en condiciones de cumplir con lo establecido en el capítulo VII) MODALIDAD DEL SUMINISTRO Y ENTREGA, numeral A) Operativa, con 96 horas de anticipación a la misma.

V) CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Las ofertas deberán contener, además de los recaudos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, los siguientes:

1.- Certificado expedido por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay que acredite que el papel que se utilizará como materia prima del suministro cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en los numerales 1 a 15 del Capítulo II -Condiciones Técnicas- A) Papel.

2.- Certificado expedido por el fabricante o proveedor del papel, que acredite la exclusividad de la filigrana establecida en el numeral 2 del Capítulo II - Condiciones Técnicas - A) Papel.-

S. Asunto: Provisión de cheques, cheques continuos, personalizados y sucursalizados, y libretas de letras de cambio. L.P. 2016/51/09029.

3.- Declaración jurada en la que conste:

- a.- Antigüedad como impresora y fabricante de cheques personalizados.
- b.- Nómina de clientes directos de cheques personalizados.
- c.- Que los productos ofertados cumplen con los requisitos técnicos detallados en la propuesta, incluyendo las condiciones técnicas adicionales cotizadas y no certificables por el LATU.

4.- Una o más muestras de una chequera modelo, de una libreta de letras de cambio, y de una plancha de cheques continuos que contenga como mínimo las especificaciones solicitadas.

5.- Cumplimiento de Normas ISO de procesos o similares. La empresa deberá poseer un sistema de gestión de calidad (SGC) implementado o en proceso de implementación (con un plazo máximo de 12 meses para su instauración definitiva), para todos sus procesos relacionados con la producción de los documentos a que hace referencia esta Licitación. En caso de poseer un certificado reconocido internacionalmente, bastará con su sola presentación. En caso de no poseerlo la empresa presentará la documentación correspondiente (manuales de calidad, procedimientos, etc.) avances y cronogramas de implementación, autorizando expresamente al Banco a auditar (previo a la adjudicación definitiva), la existencia de tal SGC o el estado de su implementación. En caso de que el reporte sea negativo acerca de tal SGC, el oferente podrá, dentro de los treinta días de notificado, entregar un reporte elaborado por alguna organización nacional o internacional que entregan certificados sobre Normas ISO o similares, acerca del estado de avance de su SGC, debiendo ser este reporte aceptado por el Banco.

6.- Plan de contingencia. En la oferta la empresa deberá presentar un Plan de Contingencia. Cuando se suscriba el contrato, la empresa adjudicataria, deberá tenerlo en práctica, a través del cual se asegurará que, ante cualquier siniestro o adversidad, podrá de todas maneras mantener la prestación del servicio por un lapso mínimo de tres meses, debiendo comunicar al Banco cuando estén funcionando en régimen de Contingencia. En ese caso se acordarán los niveles de Servicio. Facultará además expresamente al BROU para que verifique, en cualquier momento, la existencia de evidencias de que el Plan es probado regularmente con una frecuencia no mayor a un año.-

VI) CONDICIONES POSTERIORES A LA ADJUDICACION

1.- El Banco suministrará a la adjudicataria boceto original con la diagramación, conteniendo la distribución de los distintos elementos así como el correspondiente texto, en la misma oportunidad, el Banco transmitirá a la firma adjudicataria un archivo conteniendo datos de prueba.-

S. Asunto: Provisión de cheques, cheques continuos, personalizados y sucursalizados, y libretas de letras de cambio. L.P. 2016/51/09029.

2.- La firma adjudicataria contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la entrega por parte del BROU de los elementos expresados en el numeral 1.- precedente, debiendo presentar como pruebas un mínimo de dos ejemplares por cada tipo de chequera y por cada tipo de libretas de letras de cambio, y dos planchas de cada tipo de cheques continuos, uno de los cuales quedará en poder del Banco.

3.- A tales efectos, la firma adjudicataria deberá obtener la aprobación del BROU de las pruebas de impresión de cada tipo.-

4.- En caso que las pruebas requeridas no sean consideradas aceptables, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, deberán ser presentadas nuevamente con las modificaciones indicadas por el Banco a efectos de obtener su aprobación.

5.- De no obtenerse la correspondiente aprobación en la segunda instancia, el BROU quedará facultado para dejar sin efecto la adjudicación.

6.- Las pruebas aprobadas servirán de testigo a efectos de ser comparadas con los productos que sean entregados durante la vigencia del suministro.

7.- El Banco no contará con plazo determinado de tiempo para la consideración de las pruebas.

8.- Las pruebas serán sin costo para el BROU.

9.- El Banco, sin modificar las características gráficas o de seguridad, podrá solicitar, con un plazo mínimo de 90 días, cambiar el diseño de cualquiera de los documentos que integran la presente Licitación.

10.- Dentro de los 180 días de firmado el Contrato, las partes se comprometerán obligatoriamente a firmar un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) con el fin inicial de a) especificar todos aquellos puntos relacionados con el Servicio prestado y no amparado o especificado en el Contrato; y con el fin complementario b) de mejorar y controlar los indicadores de calidad y cumplimiento; y c) documentar los procedimientos operativos vinculados con el procesamiento de los documentos, determinando los compromisos y responsabilidades de las áreas involucradas del Banco y del Adjudicatario, entendiéndose por procedimientos tanto los ya existentes como los nuevos que el Banco solicite al adjudicatario, para desarrollar si lo considera necesario para el manejo más adecuado del negocio.

El ANS será parte integral del Contrato, pero no modificará al mismo.

El ANS podrá ser modificado a lo largo de la validez del contrato, por el acuerdo entre ambas partes.

En el ANS, se establecerán además diferentes niveles de irregularidades que van desde leves hasta graves. Para cada irregularidad se establecerán penalidades o multas.

S. Asunto: Provisión de cheques, cheques continuos, personalizados y sucursalizados, y libretas de letras de cambio. L.P. 2016/51/09029.

VII) MODALIDAD DEL SUMINISTRO Y ENTREGA

A) OPERATIVA

A partir de archivos generados y transmitidos por el BROU en el horario que éste determine, **mediante Internet a una Casilla de Correo electrónico a establecer** (si esta transferencia de datos no fuera posible, por cualquier causa, se remitirá por los medios adecuados existentes, procedimiento que será acordado por las partes al momento de sucederse el hecho) la adjudicataria personalizará los formularios de cheques impresos y armará las chequeras y las libretas de letras de cambio, realizando los procesos que sean necesarios. Independientemente de los controles del BROU, la adjudicataria establecerá un control de secuencia a efectos de no duplicar emisiones. El Banco, de acuerdo a sus normas de seguridad, podrá encriptar cada archivo enviado; el oferente adaptará sus procedimientos al tipo de encriptación utilizado.

Este procedimiento se ejecutará tantas veces como el BROU lo requiera hasta completar el período de tiempo establecido en el capítulo I) OBJETO DEL LLAMADO.-

B) PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será de un máximo de 24 horas, contado a partir de la recepción de los archivos por la adjudicataria, haciéndose coincidir la entrega de los archivos por parte del BROU con la recepción de los productos, de acuerdo al siguiente esquema operativo:

Día 1: entrega del archivo 1

Día 2: entrega del archivo 2 y recepción de los productos pedidos el día 1

Día 3: entrega del archivo 3 y recepción de los productos pedidos el día 2 y así sucesivamente.

En el caso de los cheques continuos, el BROU procesará, por cada cuenta corriente, cantidades múltiples de 100 y no menores a 500, con un máximo de 20.000.-

C) LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA

A efectos de la entrega, ya sea en dependencias del Banco o en domicilio del cliente, cada presentación individual de Libreta de Cheques y Letra de Cambio será ensobrada en un envase con elementos de seguridad que evidencien cualquier tipo de manipulación indebida o violación.

La entrega por parte de la adjudicataria de los productos solicitados, se realizará en las dependencias que el Banco determine y en el horario que el Banco indique, o en domicilios del cliente en todo el territorio nacional.

LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA OFERENTE TERMINA EN EL MOMENTO EN QUE LAS DEPENDENCIAS DONDE SE EFECTUA LA ENTREGA DAN CONFORMIDAD A LA MISMA Y CUANDO HAGA LO PROPIO EL CLIENTE QUE HAYA SOLICITADO LA ENTREGA A DOMICILIO

S. Asunto: Provisión de cheques, cheques continuos, personalizados y sucursalizados, y libretas de letras de cambio. L.P. 2016/51/09029.

EN AMBOS CASOS (TANTO EN ENTREGA A DEPENDENCIAS COMO EN ENTREGA A DOMICILIO) EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR EL DISEÑO LOGÍSTICO DEL PROCESO, ASÍ COMO LA SEGURIDAD OPERATIVA QUE APLICARÁ A CADA ENTREGA INDIVIDUAL Y AL SISTEMA EN GENERAL.

EL BROU EVALUARA Y ACEPTARA EXPRESAMENTE EL DISEÑO LOGISTICO DEL PROCESO Y LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD OPERATIVA. LOS DETALLES OPERATIVOS DEL SISTEMA A IMPLEMENTAR SERAN OBJETO DE TRATAMIENTO EN EL ANS A FIRMAR ENTRE LAS PARTES

D) PRESENTACIÓN

Las libretas de cheques y de Letras de cambio serán ensobradas en forma individual en un envase de polipropileno de baja densidad (o similar) con sellado, de manera que evidencie cualquier tipo de manipulación indebida o violación del envase.

Asimismo todos los cheques y letras de cambio que vayan para una misma dependencia, ya ensobrados individualmente, deberán ir en una bolsa de polietileno o similar que a su vez los contenga todos juntos. Dentro de este envase se incluirá la identificación de la dependencia, cantidad y especie que contiene con una copia del reporte diario para la Dependencia.

Los cheques continuos serán envasados en bolsas de polietileno transparente de mts. 0,35 x 0,30 aproximadamente, de 100 micrones de espesor, distribuidos individualmente por cliente y por Dependencia separadamente. Dentro de este envase se incluirá una identificación de la dependencia, cantidad y especie que contiene, con una copia del reporte diario para la Dependencia. El cierre de la bolsa se efectuará con un autoadhesivo humectante que por contacto actúe sobre la masa del polietileno incorporándose a él o cierre similar que garantice la inviolabilidad.

E) TRANSPORTE Y SEGURIDAD

El transporte del material licitado desde la planta de producción hasta el local que el Banco determine para la recepción, deberá hacerse por cuenta, orden y riesgo exclusivo del adjudicatario, el cual deberá adoptar las medidas de seguridad que previamente serán acordadas con el Banco.

El papel y el guilloche de seguridad serán mantenidos en custodia por la adjudicataria, bajo su total responsabilidad, como así también las películas y demás materiales utilizados en la confección de los documentos, eximiendo expresamente al Banco de cualquier responsabilidad anterior al momento de la entrega de los documentos, según el punto C) del presente numeral, incluyendo también en esta responsabilidad todos los momentos previos desde que los materiales son fabricados o creados, hasta que llegan a la empresa adjudicataria.

En relación con el párrafo anterior, en caso de que, para mantener las condiciones de seguridad establecidas en el contrato definitivo, se deba proceder a cambiar cualquier elemento material o no tangible de la producción de los documentos, los costos de dicho cambio serán absorbidos por la empresa adjudicataria.

S. Asunto: Provisión de cheques, cheques continuos, personalizados y sucursalizados, y libretas de letras de cambio. L.P. 2016/51/09029.

F) DESTRUCCIÓN DE EXCEDENTES

La firma adjudicataria deberá destruir la totalidad del material excedente y desperdicios, así como los documentos defectuosos, bajo su exclusiva responsabilidad. El BROU requiere la trituración como metodología a aplicar a esos efectos, y tendrá la facultad de enviar representantes que presenciarán las operaciones de destrucción.

VIII) CONTROL DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PROCESO DE PRODUCCION

Para la adjudicación de los trabajos licitados, el Banco podrá evaluar la infraestructura y los controles existentes en los oferentes, tanto en los edificios e instalaciones, como en el proceso de producción. A efectos de juzgar al respecto, el Banco podrá realizar visitas a las instalaciones de los oferentes.

El Banco se reserva el derecho y los oferentes deben aceptarlo, de realizar inspecciones en cualquier momento, en la planta de producción, así como también realizar pruebas y análisis de los productos en cualquier momento de la vigencia del suministro respectivo.

En caso de que el BROU compruebe que el adjudicatario no cumple las condiciones de calidad o seguridad establecidas en el contrato, se labrará un Acta detallando la/s irregularidad/es encontrada/s. Si el Banco entiende que tal/es irregularidad/es es/son leves podrá dar lugar a la suspensión del pago de las facturas correspondientes; en cambio si las deficiencias detectadas son graves, se labrará un Acta mediante Escribano Público, quedando el Banco además facultado a rescindir el contrato y dejar sin efecto la Licitación.

IX) RESPONSABILIDAD DEL SUMINISTRO

La firma adjudicataria será responsable del total cumplimiento del suministro y entrega frente al Banco, así como de todos los procesos productivos, sin excepción.

X) CONFIDENCIALIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO

1. *Definición de la información a la que se le aplica el acuerdo de confidencialidad*
 - a. *“Empresa Contratada” conviene que será Información Reservada (en adelante Información Reservada) sin importar la forma o formato en la que se encuentre:*

S. Asunto: Provisión de cheques, cheques continuos, personalizados y sucursalizados, y libretas de letras de cambio. L.P. 2016/51/09029.

- *La que sea marcada por el emisor con la leyenda “BROU Reservada”.*
 - *La que es identificada como reservada al momento de la divulgación.*
- b. *“Empresa Contratada” conviene que será Información Confidencial (en adelante Información Confidencial) sin importar la forma o formato en la que se encuentre:*
- *La que sea marcada por el emisor con la leyenda “BROU Confidencial”*
 - *La que es identificada como confidencial al momento de la divulgación.*
- c. *“Empresa Contratada” conviene que será Información Secreta por Ley (en adelante Información Secreta por Ley) sin importar la forma o formato en la que se encuentre:*
- *La que sea marcada por el emisor con la leyenda “BROU Secreta por Ley”.*
 - *Toda documentación o información que “Empresa contratada” reciba del Banco de la República Oriental del Uruguay o a la que pueda acceder en el ejercicio de la función contratada, y amparada por las normas del secreto profesional establecido por el artículo 25 del Decreto – Ley 15.322, sus decretos reglamentarios y demás normas modificativas, concordantes y complementarias, incluyéndose toda información amparada en las normas que consagran el deber de confidencialidad establecido en el artículo 302 del Código Penal, así como toda aquella información relativa a operaciones bancarias no alcanzadas por las normas antes mencionadas, deberá ser tratada por “Empresa contratada” y los empleados o dependientes a cualquier título que “Empresa contratada” utilice para el cumplimiento del servicio contratado, como Información Secreta por Ley.*

2. Duración prevista para la aplicabilidad de estas cláusulas

“Empresa contratada” no podrá revelar, directa o indirectamente, la Información Reservada a cualquier persona sin consentimiento escrito de la otra parte, exceptuando sus empleados, contratados o proveedores y/o afiliados que necesiten recibir esas informaciones para la fiel ejecución de este contrato, siendo directamente responsable por la utilización de tales informaciones por sus empleados, proveedores, directores y contratados. Esta obligación se extiende por hasta 15 años desde la firma de este contrato.

“Empresa contratada” no podrá revelar, directa o indirectamente, la Información Confidencial y la Información Secreta por Ley a cualquier persona sin consentimiento escrito de la otra parte, exceptuando sus empleados, contratados o proveedores y/o afiliados que necesiten recibir esas informaciones para la fiel ejecución de este contrato, siendo directamente responsable por la utilización de tales informaciones por sus empleados, proveedores, directores y contratados. Esta obligación se extiende a perpetuidad.

S. Asunto: Provisión de cheques, cheques continuos, personalizados y sucursalizados, y libretas de letras de cambio. L.P. 2016/51/09029.

3. Acciones del contratado para evitar la divulgación de la información

“Empresa contratada” conviene adoptar medidas para proteger la confidencialidad de la Información Reservada, Información Confidencial e Información Secreta por Ley que, en su conjunto, se enmarquen en las mejores prácticas reconocidas en materia de Seguridad de la Información. Incluye informar a sus empleados y sus subcontratistas, acerca del carácter confidencial y de las prohibiciones de copiar o revelar la Información Reservada, Información Confidencial e Información Secreta por Ley definida en el presente. “Empresa contratada” conviene que la Información Reservada, Información Confidencial e Información Secreta por Ley será mantenida en un lugar razonablemente seguro.

4. Acciones para el reporte de la divulgación no autorizada.

“Empresa Contratada” se compromete a comunicar al BROU dentro del mismo día de detectado, todo evento de seguridad que pueda atentar contra la Información definida en el punto 1.

5. Responsabilidades por la divulgación

“Empresa contratada” asume frente al BROU las responsabilidades de naturaleza civil que correspondan por los daños y perjuicios emergentes de cualquier incumplimiento relativo a las cláusulas de confidencialidad, cuya cuantía se determinará en cada caso atendiendo a la entidad o gravedad de los daños y perjuicios en cuestión, tanto en lo que respecta a la Información Reservada definida en el punto 1. a) como en lo que refiere a la Información Confidencial (punto 1.b) y la Información Secreta por Ley del Brou (punto 1.c), sin perjuicio de la responsabilidad penal que le comprenda de acuerdo a Derecho en tales casos.

6. Uso permitido de la información

“Empresa Contratada” utilizará la Información Reservada, Información Confidencial e Información Secreta por Ley del BROU que le sea revelada únicamente a los fines de este Acuerdo y sobre una base de conocimiento necesario.

7. Derecho a auditar o supervisar las actividades que involucren la información contenida en punto 1

El Banco podrá exigir al contratado que disponga:

- a. Procedimientos para protección de la información
- b. Controles y mecanismos de protección física de sus instalaciones
- c. Procedimientos para determinar si se ha comprometido la información

S. Asunto: Provisión de cheques, cheques continuos, personalizados y sucursalizados, y libretas de letras de cambio. L.P. 2016/51/09029.

- d. Políticas de control de acceso
- e. Planes para continuidad del negocio y evidencias de que son probados y mantenidos regularmente.

El BROU se reserva el derecho de verificar o solicitarla a un tercero, la revisión de estos requisitos, como así también la auditoria de todas las actividades que involucre la información definida en el artículo 1, en las instalaciones del contratado.

8. Aseguramiento de la Continuidad del Negocio

Empresa contratada deberá disponer de Planes de Contingencia para mantener la continuidad operativa del servicio objeto de contratación y evidencias de que los mismos son probados y mantenidos regularmente.

El BROU se reserva el derecho de verificar o solicitarla a un tercero, la revisión de estos requisitos, como así también la auditoría de todas las actividades que involucre la información definida en el artículo 1, en las instalaciones del contratado.

Empresa contratada acepta que la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera (SIIF) tenga total acceso a los datos y a toda la documentación técnica relacionada y a la realización de auditorías periódicas en sus instalaciones, a efectos de posibilitar la evaluación de los riesgos y verificar el cumplimiento de las normas del Banco Central del Uruguay en materia de procesamiento externo de datos.

9. Adhesión a Políticas y Estándares

Si durante la ejecución del objeto del contrato, el contratado necesita acceder a información, herramientas y/o servicios que desde el punto de vista de seguridad de la información se encuentren regulados por Políticas, Estándares y/o Procedimientos, deberá formalmente tomar conocimiento de los mismos así como obligarse a su cumplimiento.

Los sujetos obligados a guardar el deber de confidencialidad conforme al presente Acuerdo, no podrán invocar ninguna de las causales de reserva precedentemente enunciadas en los casos en que la información solicitada se refiera a violaciones de derechos humanos o sea relevante para investigar, prevenir o evitar violaciones de los mismos (art. 12 Ley Nº 18.381).-

XI) PENALIDADES

S. Asunto: Provisión de cheques, cheques continuos, personalizados y sucursalizados, y libretas de letras de cambio. L.P. 2016/51/09029.

a) Por incumplimiento de los plazos de entrega, será de aplicación a la firma adjudicataria la multa establecida en el art. 9o. del Pliego de Condiciones Particulares. En caso que el atraso en una entrega llegara a 10 (diez) días calendario, se aplicará una multa, acumulable a la anterior, equivalente al 20% (veinte por ciento) aplicado sobre el valor de esa entrega. Esta misma multa del 20% se aplicará en el caso que se verifiquen reiteraciones de atrasos, cualquiera sea su plazo, cuando la suma de los mismos llegue a 10 (diez) días calendario.

b) Sin perjuicio de la aplicación de las correspondientes penalidades, en caso que el material entregado al BROU no cumpla con las especificaciones licitadas o presente cualquier tipo de desperfecto por causas no atribuibles al BROU, éste tendrá derecho a obtener de la adjudicataria su reelaboración sin costo hasta lograr que cumpla con lo especificado.

c) No obstante lo establecido precedentemente, el BROU podrá considerar como causales de rescisión, la constatación de desperfectos en los productos suministrados, así como falta de regularidad en el suministro de acuerdo con la modalidad operativa establecida.

d) Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos que anteceden, el Banco se reserva el derecho de rescindir unilateralmente este contrato en cualquier momento, por cualquier causa o hecho que, a juicio de aquél, determine la inconveniencia de mantener la vigencia del presente acuerdo.

XII) CONTRATO

En lo no previsto expresamente en las bases y condiciones contenidas en la Memoria Descriptiva que regula el presente llamado, la relación entre las partes se registrará conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares del BROU para Suministros y Servicios no Personales, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Administración Pública, la resolución de adjudicación dispuesta por el BROU y los términos de la oferta que presente la adjudicataria, así como el ANS, en todo lo que no se aparte de los anteriores.

XIII) CAPACITACION

La firma adjudicataria deberá capacitar, dentro de los 10 días siguientes al inicio efectivo del suministro, al personal del BROU, en un número máximo de 10 personas, brindándole el asesoramiento e información que permita la identificación de los productos y suministrarle los recursos necesarios que posibiliten la posterior difusión de las técnicas tendientes a comprobar la autenticidad de los mismos.

XIV) OTRAS CONDICIONES

De conformidad con lo establecido por la normativa bancocentralista en materia de procesamiento externo de datos, los oferentes deberán presentar informe detallado en el que acreditarán los siguientes extremos:

S. Asunto: Provisión de cheques, cheques continuos, personalizados y sucursalizados, y libretas de letras de cambio. L.P. 2016/51/09029.

- Experiencia y conocimiento del personal en el procesamiento externo de datos, básicamente en servicios bancarios.
- Detalle de personas o empresas sub-contratistas, si fuera el caso.
- Litigios pendientes a la fecha.
- Solidez financiera de la empresa (estados financieros auditados recientes y demás información relevante).
- Sistemas de control interno respecto del servicio objeto del presente procedimiento.
- Cobertura de seguros de la empresa.
- Competencia en reanudación del negocio y planes de contingencia que incluyan testeos de tecnología de recuperación de información y datos.

El Servicio solicitante deberá requerir a la firma adjudicataria Planes de Continuidad del Negocio que permitan mantener la continuidad operativa contratada, de acuerdo a lo establecido en la Comunicación 2008/069 del Banco Central del Uruguay del 04/04/2008 (Cláusula V numeral 6. “Plan de Contingencia”).

Constituyen obligaciones y responsabilidades del adjudicatario:

- ❖ Preservar la integridad e inviolabilidad de la documentación recibida.
- ❖ Cumplir por sí las obligaciones asumidas
- ❖ Responder por todas las acciones y omisiones de sus dependientes.

Además de las obligaciones generales enunciadas en el texto que antecede, la firma proveedora asume el compromiso de cumplir con las siguientes exigencias:

El adjudicatario se compromete a hacer entrega, previo a la ejecución del objeto contractual, de informe en el que detalle las medidas adoptadas o a adoptarse tendientes a asegurar que la información sobre los clientes se mantendrá con la reserva requerida por la normativa vigente (Cláusula X numeral 3 “Acciones del Contratado para evitar la divulgación de la información”).

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la cláusula X numeral 8 “Aseguramiento de la Continuidad del Negocio”, el adjudicatario se compromete a hacer constar por escrito su aceptación para que la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera tenga total acceso a los datos y a toda la documentación técnica relacionada y a la realización de auditorías periódicas en las instalaciones del proveedor, a efectos de posibilitar la evaluación de los riesgos y verificar el cumplimiento de todos los aspectos contemplados en el ordenamiento en vigor en la materia (Ley 17.613, Art. 2º).

El adjudicatario asume el compromiso de brindar toda la información necesaria para cumplir con los requerimientos del Banco Central del Uruguay.

S. Asunto: Provisión de cheques, cheques continuos, personalizados y sucursalizados, y libretas de letras de cambio. L.P. 2016/51/09029.

Asimismo, deberá entregar al B.R.O.U., una copia de dicha nota donde conste el acuse de recibo correspondiente.

El Banco se reserva el derecho de realizar auditorías periódicas en la empresa que resulte adjudicataria, directamente o mediante auditorías independientes (Cláusula VIII, “Control de calidad y Seguridad del Proceso de Producción”).

A N E X O

Consumo anual aproximado (Período Setiembre 2016 – Agosto 2017)

LIBRETAS	
TIPO	Cantidad Libretas
COMUNES M/NAL.	83621
DIFERIDOS M/NAL	63151
COMUNES M/EXT.	22396
DIFERIDOS M/EXT	17565

FORMULARIOS	
TIPO	Cantidad Cheques
COMUNES M/NAL.	167000
DIFERIDOS M/NAL	68000
COMUNES M/EXT.	35500
DIFERIDOS M/EXT	25000

LETRAS DE CAMBIO	
TIPO	Cantidad Letras
MONEDA NACIONAL	15050
MONEDA EXTRANJERA	54100

S. Asunto: Provisión de cheques, cheques continuos, personalizados y sucursalizados, y libretas de letras de cambio. L.P. 2016/51/09029.

OTROS ELEMENTOS DE COTIZACIÓN OBLIGATORIA

1) PLAZO DE ENTREGA:

a) Los oferentes propondrán oferta por plazo de entrega menor a las 24 horas, en el caso de que el Banco entregue los archivos a las 22.00 horas y reciba los documentos al día siguiente hasta las 12.00 horas, adaptando en este caso el esquema operativo.

b) Los oferentes propondrán también la entrega de “Chequeras Urgentes”, indicando los plazos de entrega desde que reciban la solicitud del Banco.